



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 195/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la Republica del Ecuador, entre otros principios, establece que “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

**Que**, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que “el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que “el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...);”

**Que**, el art. 51 literal a de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 195/2020

**Que**, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) “b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”;

**Que**, el Art. 151 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “De la creación de unidades, áreas y puestos en función de las estructuras institucionales y posicionales.- (Reformado por el Art. 12 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011; y, por la Disp. reformativa primera del D.E. 106, R.O. 091-S, 30-IX-2013; y, Sustituido por el núm. 7 del Art. 1 del Decreto 1197, R.O. 874, 1-XI-2016).- La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.”

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;

**Que**, mediante resolución N° 808/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 11 de diciembre de 2018, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INTERNACIONALIZACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, COOPERACIÓN, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS, Y QUE LA MISMA SEA INCLUIDA EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS; Y, LOS PERFILES DE PUESTOS DE JEFE DE INTERNACIONALIZACIÓN Y ANALISTA DE INTERNACIONALIZACIÓN, CONFORME EL INFORME Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, Y AUTORIZAR QUE LOS MISMOS SEAN INCORPORADOS EN EL MANUAL INSTITUCIONAL.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0434-OF, de fecha 05 de marzo de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 195/2020

“De conformidad con la Resolución 808/2018, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinario celebrad el 11 de diciembre de 2018, mediante el cual se encuentra aprobada la creación de la Unidad de Internacionalización, adscrita a la Unidad de Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, y que la misma sea incluida en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos; y, los perfiles de puestos de Jefe de Internacionalización y Analista de Internacionalización, conforme el informe y la documentación que se anexa, y autorizar que los mismos sean incorporados en el Manual Institucional.

Al revisar la Resolución en mención, se evidencia que dentro del Oficio nro. UTMACH-DTH-2018-2334-OF, de fecha 06 de diciembre de 2018, en los documentos adjuntos solo consta el perfil de Analista de Internacionalización en dos copias, siendo así que se ha omitido anexar el perfil de Jefe de Internacionalización.

De lo antes expuesto, solicito a usted se realice un alcance a la Resolución 808/2018, a fin de actualizar el Manual Institucional, adjunto el perfil de Jefe de Internacionalización.”

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en vista que la Directora de Talento Humano indica que se ha omitido anexar el perfil de jefe de internacionalización, siendo el mismo el documento habilitante para la actualización del manual de puestos, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 808/2018 ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE SE AUTORIZA INCORPORAR EL DOCUMENTO ANEXO AL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-0434-OF QUE CONTIENE EL PERFIL DE JEFE DE INTERNACIONALIZACIÓN; CON EL CUAL LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ACTUALIZARÁ EL MANUAL INSTITUCIONAL.**

**EN LO DEMAS ESTESÉ A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 808/2018.**

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 195/2020

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrector Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

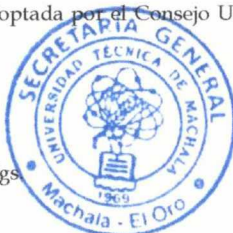
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 14 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la Republica emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 14 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

